

Modificación de Estatutos, fecha de efectos contables, ventajas y derechos especiales y régimen fiscal aplicable:

No se producirá modificación alguna en los Estatutos de la sociedad absorbente como consecuencia de la fusión.

Las operaciones de la sociedad absorbida se consideran realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente a partir del día 1 de julio de 2002.

No existen, ni en la sociedad absorbente ni en la sociedad absorbida, acciones de clases especiales, o titulares de derechos especiales, ni opciones ofrecidas, distintos de las acciones y no se atribuirán ninguna clase de ventajas en la sociedad absorbente ni en la sociedad absorbida al experto independiente que ha intervenido en el proyecto de fusión ni a los Administradores de las sociedades que se fusionan.

A la presente fusión se le aplicará el régimen fiscal establecido en el capítulo VIII del título VIII y disposición adicional octava de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, y en el artículo 45, párrafo I.B).10 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

**Autorización administrativa:** La validez y eficacia de la fusión queda sujeta a la condición suspensiva de que por el Ministerio de Economía, Banco de España y/o cualesquiera otra autoridad u organismo se otorguen cuantas autorizaciones o verificaciones administrativas fueran precisas para llevar a cabo la fusión por absorción de «Banco del Desarrollo Económico Español, Sociedad Anónima» por «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima».

**Derecho de información y oposición:** Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión.

Asimismo, los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos establecidos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Se hace constar que no existen obligacionistas ni titulares de derechos especiales distintos de las acciones en ninguna de las sociedades participantes en la fusión.

Madrid, 16 de enero de 2003.—Los Secretarios del Consejo de Administración de «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima» y «Banco del Desarrollo Económico Español, Sociedad Anónima», Juan Carlos Rodríguez Cantarero y Ramón Hernández Peñasco.—1.681. 2.<sup>a</sup> 22-1-2003

### **BARBINTER, SOCIEDAD LIMITADA (Absorbente)**

### **GRUPO 121, SOCIEDAD LIMITADA (Absorbida)**

#### *Anuncio de fusión*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que ambas entidades en Juntas generales universales de socios o socio único en su caso, celebradas el 20 de diciembre de 2002, aprobaron por unanimidad, y sobre la base de sus respectivos Balances de fusión, la fusión por absorción de «Grupo 121, Sociedad Limitada», por «Barbinter, Sociedad Limitada», con disolución sin liquidación de «Grupo 121, Sociedad Limitada», compañía que se halla íntegramente participada por la sociedad absorbente, a la que traspasa en bloque todos los bienes, derechos y obligaciones que constituyen su patrimonio social. La fusión se acordó en base al proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Cádiz el 8 de noviembre de 2002 y publicado en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil» el 22 de noviembre de 2002. Se hace constar

expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las dos sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores de cada una de las sociedades, en el plazo de un mes, contado desde la fecha del tercer anuncio de fusión, en los términos establecidos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barbate, 8 de enero de 2003.—El Administrador único de «Barbinter, Sociedad Limitada», y Presidente del Consejo de Administración de «Grupo 121, Sociedad Limitada», Juan Manuel Crespo Pinto.—993. y 3.<sup>a</sup> 22-1-2003

### **BLUE MOSER, S. L. (Sociedad absorbente)**

### **RIENZI SIDE, S. L. (Sociedad absorbida)**

#### *Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se hace público, que las Juntas generales y universales de «Blue Moser, Sociedad Limitada» y «Rienzi Side, Sociedad Limitada», han acordado, por unanimidad, el día 11 de noviembre de 2002, en su domicilio social, la fusión de las mismas, mediante la absorción de «Rienzi Side, Sociedad Limitada», por parte de «Blue Moser, Sociedad Limitada», con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y el traspaso en bloque a título de sucesión universal, de todo su patrimonio social a la sociedad absorbente, la cual queda subrogada en todos los derechos y obligaciones de aquella.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, se hace constar, el derecho que asiste a los socios y acreedores de cada una de las sociedades que participan en la fusión, de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de fusión. Asimismo, los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse al acuerdo de fusión, dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del tercer y último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 243.1 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 15 de noviembre de 2002.—El Administrador único de las dos sociedades intervinientes en la fusión, Juan Subirana Vilanova.—1.376.

2.<sup>a</sup> 22-1-2003

### **BORDADOS UNIDOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público y se pone en conocimiento de los accionistas que la Junta general extraordinaria convocada, celebrada el 17 de enero de 2003, ha acordado:

**Primero.**—Reducir el capital social en 396.660 euros, quedando el capital social a cero, mediante la amortización de todas sus acciones, para restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio de la sociedad disminuido por pérdidas.

**Segundo.**—Ampliar simultáneamente el capital social en 451.050,50 euros, mediante la emisión de 7.505 nuevas acciones nominativas, de 60,10 euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 7.505, ambos inclusive, por lo que durante el periodo de un mes a partir de la publicación de este anuncio, los accionistas podrán ejercitar su derecho de suscripción preferente en la proporción que corresponda, según su participación anterior.

**Tercero.**—Transcurrido dicho plazo sin que los accionistas ejerciten en forma su derecho preferente, se entenderá que renuncian al mismo pudiendo el Administrador único disponer libremente de las acciones no suscritas, eligiendo libremente a las personas, accionistas o extraños que estime conveniente Madrid, 17 de enero de 2003.—El Administrador único, Carlos Casquero Ruiz.—1.936.

### **CASPROVI S. L. (Sociedad absorbente)**

### **BAJACLA S. L. U. ESPJAFE S. L. U. (Sociedades absorbidas)**

#### *Anuncio de fusión*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas las sociedades relacionadas a pie de anuncio anuncian:

1) Que en sus juntas generales de accionistas o socios únicos en su caso, han aprobado por unanimidad de los asistentes en sesiones celebradas y acuerdos tomados el 7 de noviembre de 2002, en el caso de todas las sociedades intervinientes, y sobre la base de sus respectivos balances de fusión, también aprobados por las juntas o socios únicos en las citadas fechas, la fusión mediante absorción por «Casprovi, Sociedad Limitada» (sociedad absorbente) de «Bajacla, Sociedad Limitada Unipersonal» y «Espjafe, Sociedad Limitada Unipersonal» estando dichas sociedades inscritas en el Registro Mercantil de Sevilla, y de conformidad con el proyecto de fusión depositado en el citado Registro Mercantil el día 6 de noviembre de 2002.

2) Que se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas o socios y acreedores de todas las sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores de cada una de las sociedades, en el plazo de un mes contado desde la fecha del tercer anuncio de fusión y en los términos establecidos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sevilla, 9 de enero de 2003.—El Administrador único de las sociedades fusionadas, José Manuel Castro Crespo.—817. y 3.<sup>a</sup> 22-1-2003

### **CLAR REHABILITACIÓN, SOCIEDAD LIMITADA Unipersonal (Sociedad absorbente)**

### **FACHADAS, OBRAS Y REVESTIMIENTOS, SOCIEDAD LIMITADA Unipersonal (Sociedad absorbida)**

#### *Anuncio de fusión por absorción*

Las sociedades «Clar Rehabilitación, Sociedad Limitada», unipersonal, con código de identificación fiscal número B78441946, y con domicilio social en Getafe (Madrid), calle Calidad, número 70, del polígono industrial «Los Olivos», inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 7.072, libro 626, folio 113, sección 4, hoja 11.780-2, inscripción 1.<sup>a</sup>, y «Fachadas, Obras y Revestimientos, Sociedad Limitada», unipersonal, con código de identificación fiscal B46090288, y domicilio en la ciudad de Valencia, calle Maluquer, número 4, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, tomo 3.507, libro 820 de la sección General, folio 91, hoja V-11.354, inscripción 6.<sup>a</sup>, anuncian sus respectivos acuerdos, ambos de fecha 30 de diciembre de 2002, de fusión por absorción por la primera de la segunda.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117 de la vigente Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace constar, de forma expresa, que los acreedores y socios tienen el derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos y de los Balances de fusión.

Se hace constar, de forma expresa, que los socios, obligacionistas, en su caso, y los titulares de derechos especiales distintos de las participaciones, así como los representantes de los trabajadores, tienen el derecho de examinar, en el domicilio social, los documentos a los que se refiere el artículo 238 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.